El Suscrito Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto Nacional No. 092 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ley 1523 del 24 de abril del 2012 y ley 715 de 2001, y en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los Municipios en este sentido. Dentro de este contexto el artículo 2º de la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, que establece que: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

El Municipio tiene adoptado en su código de Rentas la sobretasa bomberil que es un recurso de naturaleza tributaria de propiedad del Municipio, el cual tiene como destinación específica la financiación de la actividad bomberil.

Por lo anterior resultado necesario que el Municipio de La Paz, asuma la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, mediante la contratación con el cuerpo de bomberos voluntarios.

La actividad bomberil, hace referencia al servicio público esencial de prevención y control de incendios, el cual está a cargo del Estado y que se está prestando en el caso particular del Municipio de la Paz - Cesar, a través del cuerpo de bomberos voluntarios.

JUSTIFICACIÓN

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

La actividad Bomberil en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Así, se tiene entonces que **la gestión integral del riesgo contra incendio**, es el proceso de planeación, ejecución y evaluación de políticas en materia de incendios, que busca implementar programas de prevención, mitigación y manejo del evento adverso para garantizar la seguridad de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades. Un incendio es un fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.

Los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades es el conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento encaminados a garantizar y optimizar los resultados en los procesos de búsqueda y rescate en todas las modalidades que se adelanten. Un rescate, consiste en la aplicación de técnicas de estabilización, remoción, penetración extracción de víctimas que por desastres o accidentes se encuentren atrapados o aprisionados por estructuras, vehículos (aéreos, terrestres o acuáticos) o perdidos en zonas de selva, nevados, víctimas de naufragio o inundaciones, utilizando para ello equipos especiales y adecuados.

La atención de incidentes con materiales peligrosos Es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el adecuado manejo de las emergencias donde se involucre alguna materia, sustancia o artículo que signifique riesgo potencial para la salud, los bienes y el medio ambiente.1 Estas estrategias involucran la preparación, coordinación, administración de recursos, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento, con el propósito de garantizar la seguridad y mitigar los efectos adversos para la vida, salud, medio ambiente y bienes de la comunidad frente a incidentes que involucren materiales peligrosos. Asimismo, un incidente con materiales peligrosos, se manifiesta como una situación en la cual un material peligroso de tipo nuclear, químico, biológico o radiológico escapa o puede escapar al ambiente que le rodea, causando efectos negativos a la población y el medio ambiente

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad de los entes territoriales frente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se encuentra enmarcada a nivel Municipal en **La Ley 1575 de 2012**, la cual consagra que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Según el artículo 2 de la mencionada **ley 1575 de 2012**, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil.

Los incendios estructurales, forestales, eléctricos son situaciones que se presentan en el Municipio de forma imprevista, poniendo en riesgo la vida y bienes de los habitantes del

Municipio y daños graves al medio ambiente, por lo que no existe una entidad que reaccione de manera inmediata ante las acciones de rescate y control en estos casos fortuitos.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, al tenor de la citada Ley, es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguardar la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio tiene adoptado en su Código de Renta la sobretasa bomberil que es un recurso de naturaleza tributaria, establecido por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, y bajo las consideraciones antes expuestas resulta necesario que El Municipio asuma la prestación del servicio público esencial, mediante la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Municipio, con el propósito de mitigar los riesgos y posibles daños que se puedan presentar por eventos fortuitos.

Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Cesar. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del Convenio a celebrar será el **"APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012".**

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	PRODUCTO
92101601	Servicios contra incendios municipales o nacionales
92101603	Servicios para la prevención de incendios
92101604	Servicios contra incendios en bosques o tierras vírgenes
92101900	Servicio de Rescate

2.3. OBJETIVO GENERAL

Realizar La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son:

- Garantizar el servicio esencial bomberil a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Paz.
- Generar habilidades y competencias en prevención de incendios y otras calamidades conexas.

2.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

- Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de La Paz departamento del Cesar.
- Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio de La Paz departamento del Cesar.
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de La Paz departamento del Cesar.
- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como

2.5.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

Descripción de Funciones.

1. Llevar a cabo la gestión integral de riesgos en incendios que comprenden: (a)Análisis de la amenaza de incendios;
(b) Desarrollar todos los programas de prevención;
(c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
(d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
(e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado, de acuerdo con su escenario de riesgo.

3. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes

4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Apoyar a los comités locales de gestión de riesgo en asuntos bomberiles.

6. Ejecutar los planes y programas que sean adaptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ESAL

a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera

para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.

d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
e) Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de La Paz en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
k) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través del secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente convenio será **TRES (03) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el Municipio de La Paz, Departamento del Cesar.

2.10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISION)

De Conformidad con la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer tienen como finalidad establecer si la **ESAL** cumplió con las siguientes acciones:

1. Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
2. Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.
4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la Responsabilidad de la Secretaria de Gobierno, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

2.11. POBLACIÓN BENEFICIARIA

EL Convenio que se quiere celebrar beneficiará a los pobladores de la Zona Urbana y Rural del Municipio de La Paz,.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de Becerril y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el **PROCESO COMPETITIVO**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política

El Decreto 092 de enero 23 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política" y el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, en su articulo 5, señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

"Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio, será por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS. ($68.751.539.22),** los cuales corresponde a los aportes del Municipio, los cuales se estimaron como se explica en el siguiente presupuesto.

ITEM	DETALLE	V/ TOTAL
1	Llevar a cabo la gestión integral de riesgos en incendios que comprenden: (a) Análisis de la amenaza de incendios; (b) Desarrollar todos los programas de prevención; (c) Atención de incidentes relacionados con incendios; (d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; (e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.	$ 41.250.923,53
2	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado, de acuerdo con su escenario de riesgo.	$ 6.875.153,92
3	Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes	$ 5.500.123,14
4	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.	$ 8.250.184,71
5	Apoyar a los comités locales de gestión de riesgo en asuntos bomberiles.	$ 4.812.607,75

6	Ejecutar los planes y programas que sean adaptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.	$ 2.062.546,18
VALOR TOTAL		**$ 68.751.539,22**

4.2. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ SU APORTE

El Municipio girará un primer desembolso del 25% de los aportes, una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y tres pagos mensualizados por valor de $17.187.885, previa presentación y aprobación de actas de avance, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) radicar la cuenta de cobro respectiva. b) presentación del informe de ejecución de cada una de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, acompañado de los registros fílmicos y fotográficos en la que se puede evidenciar el desarrollo de cada una de ellas. C) informe de Recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte del supervisor. d) Certificado de Paz y Salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, acompañadas en los soportes de pago.

Para la realización del último desembolso, **La ESAL** deberá presentar:
1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades.
2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar.
3). Cuenta de Cobro.
4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción.
5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido.
Nota 1: Para el ultimo desembolso, el cooperante deberá presentar la Matriz de indicadores de éxito del proyecto, conforme los lineamientos de la Agencia nacional Colombia compra eficiente.

Nota 2: Además de la información particular exigida para cada giro, el Cooperante deberá presentar la Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar y la cuenta de Cobro correspondiente.

NOTA 3: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

NOTA 4: Los recursos aportados por el Municipio serán manejados en una cuenta de ahorro no conjunta a nombre del convenio, cuya certificación debe ser presentada precio al inicio de las actividades.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor de los aportes que el Municipio realizará para la ejecución del convenio, se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0209-1 del 09 de FEBRERO de 2026, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($68.751.539,22).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de idoneidad	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Estructura Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de Existencia y representación Legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días calendarios, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota: en caso que la ESAL, no cuente con certificado de Existencia y representación legal, deberá presentar el acto administrativo por medio de la cual la autoridad competente le reconoce personería jurídica como entidad sin animo de Lucro, acompañada de los estatutos.

En caso que los estatutos hayan decretado alguna limitante en materia contractual para el representante Legal, deberá presentar copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto.

- Resolución de Nombramiento del comandante del Cuerpo de Bomberos.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: : El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente o los Integrantes del Proponente deberán aportar copia de su Registro Único Tributario

- Garantía de seriedad de la Oferta: El proponente presentará en su oferta, so pena de rechazo, una garantía en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz Cesar como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

  - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un (1) mes.
  - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
  - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

- La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso competitivo, término que en todo caso no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso; y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de los aportes el Municipio**.

5.1.2. CONDICIONES DE IDONEIDAD

Las ESAL proponentes deberán acreditar que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, así:

- Objeto estatutario: La ESAL debe acreditar que su objeto social y el objeto de la invitación coinciden para poder determinar que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de La Paz, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

- Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

- Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

- Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

- Registro de deudores alimentarios morosos REDAM: para verificar que el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentre en el Registro de Deudores alimentarios Morosos.

- Reporte Delitos Sexuales: Policía Nacional: aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para representantes de las personas jurídicas y de las estructuras plurales.

- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

- Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

5.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, Por lo menos Dos (2) contratos y/o convenios relacionados con el objeto a contratar.

Valor: Que la suma de valores de los contratos validos presentados para la acreditación de la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación, sean igual o superior a 1,5 veces el valor total del aporte del Municipio de La paz – Cesar para la ejecución del convenio, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026 y que por lo menos uno sea igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

En caso de contratos celebrados con un particular, LA ESAL deberá presentar la siguiente información adiciona.

- Minuta del Contrato
- Cuentas de Cobro y Reportes de Pagos
- Certificación Emitida por el revisor Fiscal en la que se deje constancia sobre el cobro de las obligaciones referentes al respectivo contrato

5.1.4. CAPACIDAD TECNICA

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su **personal se encuentran:**

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su **personal se encuentran:**

a) Personal misional Operativo

Ítem	PERFIL	AREA	ACTIVIDADES	Cant	EXPERIENCIA RELACIONADA CON ACTIVIDAD A DESARROLLAR

1	**COMANDANTE DE BOMBEROS**	Profesional, técnico o tecnólogo. Deberá acreditar Formación certificada Bomberil y en Gestión y Administración de cuerpos de Bomberos.	Ejercer como máxima autoridad ejecutiva y operativa del cuerpo de bomberos. Coordinar labores de prevención, análisis de amenazas y extinción de incendios estructurales y forestales. Supervisar al personal a cargo para la ejecución de las labores contratadas.	1	General: Deberá acreditar experiencia General Mínimo de 10 años de vinculación activa en cuerpos de bomberos. Especifica: Deberá Acreditar experiencia Específica: Mínimo 5 años desempeñando cargos de oficial y/o de comando.
2	**JEFE OPERATIVO**	Profesional, técnico o tecnólogo. Deberá acreditar Formación Certificada Bomberil.	Desarrollar actividades de control y liquidación de incendios estructurales y forestales bajo diversas condiciones. Realizar análisis de amenazas de incendios y liderar el desarrollo de programas de prevención	1	General: Deberá acreditar experiencia General Mínimo de 10 años de vinculación activa en cuerpos de bomberos. Especifica: Deberá Acreditar experiencia Específica: Mínimo 3 años desempeñando cargos de teniente, comando.

5.1.5. CONDICIONES FINANCIERA

La ESAL debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información presentado la mejor información financiera de los últimos tres años, bien sea a través de la presentación de los estados financieros, mediante la Presentación del registro único de Proponentes y/o

certificación expedida por revisor iscal y/o contador, que acredite los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 5

Para el caso de consorcio o unión temporal, los anteriores indicadores se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (\ldots))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (\ldots))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural

C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1

C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota 2: para la acreditación de las condiciones financieras las ESAL Oferentes deberán presentar los estados financieros del año con el cual pretenden acreditar el requisito, acompañado de las información de los contadores y revisores fiscales que los suscriban (Cedula, tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes Disciplinarios – Contaduría Pública).

5.1.6 CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 6 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

5.1.7 OFERTA ECONÓMICA:

La ESAL debe incluir su Oferta económica en el formato indicado en el Anexo correspondiente, la cual no podrá ser inferior a los aportes establecidos por el Municipio de la Paz, para la ejecución de las actividades objeto del convenio a celebrar.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de LA PAZ , calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

	CONCEPTO	PUNTAJE
1	FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL	50 puntos
2	DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO	50 puntos
PUNTAJE MÁXIMO		**100 Puntos**

6.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - MAXIMO 50 PUNTOS:

Se asignará puntaje por factor de experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante de la siguiente manera:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Si se presenta DOS (2) contrato adicionales a los presentados para acreditar experiencia general, cuyo valor sea igual o superior al 50% del Valor del Presupuesto oficial, Cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.	25
Si se presentan UN (1) contratos adicionales a los presentados para acreditar experiencia general, cuyos valores sean igual o superior al 50% del Valor del Presupuesto oficial, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.	25

6.1.2 DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO– 50 PUNTOS

Se asignará puntaje por disponibilidad del siguiente Equipamiento:

- Vehículo carro bomberos contra incendios (capacidad 1.500 galones de agua).
- Vehículo carro bomberos contra incendios (capacidad 2.300 galones de agua).
- Vehículo cisterna (capacidad 3.500 galones de agua).
- Equipo de presión con sus respectivas mangueras.
- Vehículo grúa cama baja.
- Apoyo con vehículo camión tipo grúa (capacidad 10 toneladas).
- Escalera telescópica.
- Extintores elite y otros.
- Herramientas, motosierra, equipo oxicorte, gatos hidráulicos, tijeras mecánicas, cizalla y otros.
- Kit forestal.
- Equipo de rescate acuático (traje de buceo).
- Equipo de manipulación de abejas.

Para ello, La ESAL deberá garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, contará con la disponibilidad inmediata del equipo técnico relacionado.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de una Carta de Compromiso de Disponibilidad de Equipamiento, firmada por el Representante Legal del proponente. En dicho documento, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento que los equipos se encuentran en óptimas condiciones de operación y estarán a disposición exclusiva para la ejecución del contrato durante toda su vigencia.

Nota: La ausencia de uno o más equipos dentro de una categoría resultará en la asignación

de cero (0) puntos para dicha categoría.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de La Paz – Cesar, se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Reducción en el alcance del proyecto, Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Moderado	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 =7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Realizar adecuado proceso de Seguimiento y control sobre la ejecución de proyecto. Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento del convenio, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Mala calidad del servicio

Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Bajo nivel de participación de la comunidad en las actividades culturales y artísticas programadas	
Consecuencia	Incumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un adecuado proceso de Socialización comunitaria y difusión de las actividades programadas	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	
Descripción	Condiciones climáticas adversas para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y religiosas en el tiempo proyectado.	
Consecuencia	Baja participación de la comunidad en la realización de los eventos	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Menor	
Valoración	2 + 2 =4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: puesto que no puede ser evitado y tomar medidas para reducir o mitigar su impacto.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez cambien drásticamente las condiciones climáticas	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando pueda continuarse con la ejecución del convenio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la descripción de las condiciones climáticas pronosticadas de acuerdo con los medios de comunicación
	Periodicidad	Diaria

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

Nota 1: LA ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, antes de la iniciación del Contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

Funcionaria responsable:

FRADITH JUNIOR PEREZ ZEQUERIA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO (E)